



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 65/2007, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 83/2006, de 20 de junio, que crea los Premios "Símbolos Institucionales de Canarias".

Página 7791

Decreto 66/2007, de 2 de abril, por el que se determina para el año 2007 la valoración del condicionante de libre disposición gestión recaudatoria previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Página 7792

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el modelo 032 de Carta de Pago de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes.

Página 7793

Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se establecen los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares establecidas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para ratificar las medidas cautelares previstas en el artículo 146 en el curso de actuaciones de recaudación.

Página 7796

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 73/2007, de 10 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Carlos José González Mata como Director General de Desarrollo Rural.

Página 7796

Decreto 74/2007, de 10 de abril, por el que se nombra a Dña. Beatriz Barrera Vera Directora General de Desarrollo Rural.

Página 7797

*Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 3 de abril de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 7797

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 29 de marzo de 2007, de modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda Canaria".

Página 7799

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Página 7800

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de El Hierro.

Página 7807

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Fuerteventura.

Página 7818

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Gran Canaria.

Página 7829

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Lanzarote.

Página 7840

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de La Gomera.

Página 7851

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de La Palma.

Página 7862

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Tenerife.

Página 7873

#### IV. Anuncios

*Otros anuncios*

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, que pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Adrián Alonso Dávila.- Expte. nº LP364/06.

Página 7884

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2007, sobre notificación a los interesados del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Exptes. números 164/07 y 240/07.

Página 7886

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de marzo de 2007, por el que se notifica la Resolución de 15 de marzo de 2007, que resuelve el expediente sancionador PV nº 09/2006 contra D. Abdelhakim Achanbar, de ignorado domicilio.

Página 7888

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a United Cars, S.A. interesado en el expediente nº 251/03-M.

Página 7889

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Steffen Heinze interesado en el expediente nº 596/05-U.

Página 7892

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**543** *DECRETO 65/2007, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 83/2006, de 20 de junio, que crea los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias”.*

El Decreto 83/2006, de 20 de junio, creó los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” con la finalidad de promover la difusión de nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo y el himno, y resaltar la dignidad de los mismos.

El artículo 2 del citado Decreto establece las siguientes categorías y cuantías para los citados Premios: a) Pri-

mer premio dotado con una cuantía de 3.000 (tres mil) euros; b) Segundo premio dotado con una cuantía de 2.000 (dos mil) euros; c) Tercer premio dotado con una cuantía de 1.000 (mil) euros.

La dotación de las tres categorías del Premio se ha considerado insuficiente para alcanzar el objetivo marcado inicialmente por el Decreto 83/2006. El incremento de la cuantía total del Premio queda justificado con el objeto de favorecer la revitalización de las señas de identidad del Pueblo Canario, valorando en su justa medida la importancia que para todos los canarios tienen los símbolos de su Comunidad; contribuyendo, de este modo, a potenciar y dignificar el uso de los símbolos por los canarios y su sentimiento de canariedad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día de 2 de abril de 2007,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 83/2006, de 20 de junio, por el que se crean los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias”, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2.- Premios y menciones.

1.- Los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” tendrán las siguientes categorías y cuantías:

a) Primer premio dotado con una cuantía de 15.000 (quince mil) euros.

b) Segundo premio dotado con una cuantía de 9.000 (nueve mil) euros.

c) Tercer premio con una cuantía de 6.000 (seis mil) euros.

La cuantía anual destinada a la totalidad de los premios no podrá ser superior a 30.000 (treinta mil) euros.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**544** *DECRETO 66/2007, de 2 de abril, por el que se determina para el año 2007 la valoración del condicionante de libre disposición gestión recaudatoria previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Mediante la Ley 3/1999, de 4 de febrero, se regula el Fondo Canario de Financiación Municipal, constituyendo un texto que, como en su exposición de motivos se señala, tiene por finalidad financiar a los ayuntamientos con fondos de libre disposición sin perder de vista en su totalidad el sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales.

En consonancia con lo expuesto, se expresa en su articulado que el citado Fondo tiene por objeto dotar a los municipios canarios de recursos económicos destinados, en partes iguales, para gastos de libre disposición y para saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la Ley, a inversión.

La citada Ley determina los porcentajes que deben alcanzar los indicadores de saneamiento económico financiero previstos en la misma para que la parte del Fondo con destino a saneamiento o inversión sea destinada a inversión, cuya no obtención determinaría que la citada parte del Fondo deba ser destinada a saneamiento económico financiero.

Asimismo determina la Ley el valor que han de tener los condicionantes de libre disposición denominados gestión recaudatoria y esfuerzo fiscal para que la parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía.

No obstante lo anterior, conviene destacar, como se expresa en su exposición de motivos, que la Ley sólo determina hasta el año 2003 el valor anual que ha de tener el condicionante de libre disposición denominado gestión recaudatoria para que la indicada parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía. Como se advierte en la citada exposición de motivos, con esta técnica se pretende un sistema deslizando completado con la habilitación al Gobierno para la modificación coyuntural de tales datos y, en todo caso, para la aprobación de la valoración a tener en cuenta.

Previéndose en su articulado como último valor anual de gestión recaudatoria la correspondiente a la anualidad 2003, mediante el Decreto 144/2004, de 14 de octubre, se determinó su valoración para el año 2004, mediante el Decreto 74/2005, de 17 de mayo, para el año 2005; determinándose mediante el Decreto 28/2006, de 14 de marzo, su valoración para 2006.

Teniéndose, por tanto, como última valoración la correspondiente al año 2006, parece que no sólo ha de determinarse, mediante la habilitación efectuada al Gobierno por la indicada Ley, el valor que ha de alcanzar dicho condicionante en la anualidad 2007, sino que ha de

realizarse de tal modo que permita a los ayuntamientos adecuar su actuación económico financiera con tiempo suficiente para su obtención y no se reduzca la cuantía a percibir de la parte del Fondo con destino a libre disposición.

Tras el período transitorio de acomodación a la última valoración establecida por la Ley, mantenida por el citado Decreto 144/2004, y el posterior ciclo de determinación al alza de nuevas valoraciones establecidas por los Decretos 74/2005 y 28/2006, parece conveniente un nuevo período de acomodación a la última valoración establecida por este último Decreto.

El ejercicio de dicha habilitación por el Gobierno ha de realizarse, además, en el momento en que se tenga la certeza de que los valores objeto de la misma son los adecuados en la actual situación económico financiera de los municipios, para lo que ha sido necesario esperar al último trimestre del ejercicio 2006 a fin de contar con el número suficiente de auditorías realizadas al amparo de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Para el año 2007 se establece en el 80 por ciento el porcentaje que debe superar la gestión recaudatoria del condicionante de cuantía de libre disposición denominado gestión recaudatoria, previsto en el artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Economía  
y Hacienda**

**545** ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el modelo 032 de Carta de Pago de los tributos derivados del Régimen Económico

*mico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes.*

El Convenio de colaboración establecido entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración Tributaria Canaria para la creación de una ventanilla única aduanera y de importación y exportación en Canarias, VEXCAN, tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento único y conjunto de presentación de declaraciones por medios telemáticos a fin de efectuar los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico Fiscal de Canarias, así como para realizar el despacho aduanero de las mercancías que sean objeto de entrada o salida en el territorio de las Islas Canarias.

En este ámbito se enmarca la necesidad, en coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de posibilitar el ingreso a través de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de las deudas tributarias en período voluntario de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengadas con ocasión de las importaciones de bienes.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

Primero.- Se aprueba el modelo 032 de Carta de Pago de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes, que figura como anexo de la presente Orden.

Segundo.- El ingreso en período voluntario del importe de las deudas relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que se efectúen a través del modelo de Carta de Pago 032 se deberá realizar necesariamente en las entidades de créditos colaboradoras en la recaudación, de acuerdo con el sistema centralizado de pago en período voluntario de los tributos citados previsto en el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias para la creación de una Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor en la fecha que determine el Director General de Tributos como entrada en funcionamiento del módulo de importaciones de la "Ventanilla Única de presentación de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## ANEXO



Ejemplar para  
EL INTERESADO

N.I.F.:  
Nº de referencia:

Nombre o Razón social  
Dirección

		<b>DOCUMENTO DE PAGO</b> Período voluntario de pago		<b>MODELO</b> <b>032</b>
Administración		Número de referencia	Justificante	
Titular de la deuda	NIF	Apellidos y nombre o razón social		
	Domicilio			
Representante		Apellidos y nombre o razón social		
Concepto <i>TRIBUTOS DERIVADOS DEL REF DE CANARIAS</i>				
Importes:				
IGIC		<b>CODIGO DE BARRAS</b>		
AIEM				
RM				
Total a ingresar:				

**PLAZOS DE PAGO**

A) Procedimiento ordinario y DUAS simplificados sin complementario 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la deuda, si no se ha depositado garantía por parte del interesado, ó 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación si se ha presentado garantía por parte del interesado.  
Art. 27 Decreto 145/2006, de 24 de octubre.

B) Procedimientos simplificados:

- DUAS simplificados con obligación de presentar DUA complementario: 32 días naturales contados desde la fecha de levante.

- DUAS recapitulativos y contracciones únicas: 30 días naturales contados desde el día siguiente al de finalización del período de globalización disminuido en un número de días igual a la mitad del período de globalización.

Art. 27 Decreto 145/2006, de 24 de octubre.

**LUGAR DE PAGO**

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o por INTERNET en la página [www.vexcan.es](http://www.vexcan.es)


Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello, fecha y firma)



Ejemplar para  
LA ENTIDAD COLABORADORA

N.I.F.:  
Nº de referencia:

Nombre o Razón social  
Dirección

		DOCUMENTO DE PAGO Período voluntario de pago		MODELO <b>032</b>
Administración		Número de referencia	Justificante	
Titular de la deuda	NIF	Apellidos y nombre o razón social		
	Domicilio			
Representante		Apellidos y nombre o razón social		
Concepto <i>TRIBUTOS DERIVADOS DEL REF DE CANARIAS</i>				
Importes:				
IGIC		<b>CODIGO DE BARRAS</b>		
AIEM				
RM				
Total a ingresar:				

#### PLAZOS DE PAGO

A) Procedimiento ordinario y DUAS simplificados sin complementario 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la deuda, si no se ha depositado garantía por parte del interesado, ó 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación si se ha presentado garantía por parte del interesado.  
Art. 27 Decreto 145/2006, de 24 de octubre.

#### B) Procedimientos simplificados:

- DUAS simplificados con obligación de presentar DUA complementario: 32 días naturales contados desde la fecha de levante.  
- DUAS recapitulativos y contracciones únicas: 30 días naturales contados desde el día siguiente al de finalización del período de globalización disminuido en un número de días igual a la mitad del período de globalización.  
Art. 27 Decreto 145/2006, de 24 de octubre.

#### LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o por INTERNET en la página [www.vexcan.es](http://www.vexcan.es)

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello, fecha y firma)

**546** *ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que se establecen los órganos competentes para la adopción de las medidas cautelares establecidas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para ratificar las medidas cautelares previstas en el artículo 146 en el curso de actuaciones de recaudación.*

El artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria regula unas medidas cautelares destinadas a asegurar el cobro de la deuda tributaria y que puede adoptar la Administración Tributaria en aquellos casos en los que existan indicios racionales de que, de no adoptarse tales medidas, el cobro de la deuda tributaria se vería frustrado o gravemente dificultado, concretando el apartado 3 del citado artículo cuáles son las medidas cautelares que pueden adoptarse. El citado artículo 81 no determina qué órgano sea competente para la adopción de las medidas a que se refiere el mismo, lo que exige una norma expresa de atribución competencial, máxime si se considera que las mismas suponen, en muchos casos, una actuación coordinada de varios órganos territoriales de gestión tributaria de la Administración Tributaria Canaria.

Por otra parte, el artículo 162.1 de la citada Ley expresa que los funcionarios que desarrollen funciones de recaudación, para asegurar o efectuar el cobro de la deuda tributaria “podrán adoptar medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 146 de esta Ley”. El apartado 3 de este artículo 146 dispone que “las medidas adoptadas deberán ser ratificadas por el órgano competente para liquidar en el plazo de 15 días desde su adopción”, por lo que al adoptarse las repetidas medidas cautelares en el seno de un procedimiento de recaudación y no liquidatorio es necesario designar el órgano competente para ratificar tales medidas en ese caso.

El artículo 6 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su letra k) entre las funciones que en materia tributaria corresponden al Consejero de Economía y Hacienda la designación de los órganos competentes para, entre otras, la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la ratificación, en su caso, de las medidas cautelares previstas en el artículo 162.1 del mismo cuerpo legal. La presente Orden viene a ejecutar la previsión legal recogida en el mencionado artículo 6.k) de la citada Ley 9/2006.

En virtud de ello,

#### DISPONGO:

Primero.- Corresponde al Director General de Tributos la adopción de la medida cautelar prevista en

la letra c) del apartado 3 del artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Le corresponde asimismo acordar ampliar el plazo de los efectos de la misma o su sustitución, a solicitud del interesado, en los términos previstos en el artículo 81.5.c) y d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- 1. En el ámbito de la Administración Tributaria Canaria corresponde a los Tesoreros Jefes de los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria la adopción de las medidas cautelares previstas en las letras a), b) y d) del apartado 3 del artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo le corresponderá acordar la ampliación del plazo de los efectos de las medidas cautelares o la sustitución, a solicitud del interesado, por otra garantía que se estime suficiente, en los términos previstos en el artículo 81.5.c) y d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La competencia de cada Tesorero Jefe se desarrollará respecto al órgano territorial de la Dirección General de Tributos que ha liquidado la deuda tributaria o la vaya a liquidar y que radique en la provincia donde el Servicio de Recaudación ejerza sus funciones de recaudación.

2. Corresponderá al Tesorero Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria que haya adoptado las medidas cautelares previstas en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el curso de actuaciones de recaudación y al amparo de lo previsto en el artículo 162.1 de la citada Ley, la ratificación de tales medidas en el plazo previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 146.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**547** *DECRETO 73/2007, de 10 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Carlos José González Mata como Director General de Desarrollo Rural.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Carlos José González Mata como Director General de Desarrollo Rural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
p.s., LA VICEPRESIDENTA  
(Decreto 51/2007, de 5 de abril, del Presidente),  
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
p.s., LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
(Decreto 53/2007, de 9 de abril, del Presidente),  
María Luisa Tejedor Salguero.

**548** *DECRETO 74/2007, de 10 de abril, por el que se nombra a Dña. Beatriz Barrera Vera Directora General de Desarrollo Rural.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2007.

Vengo en nombrar a Dña. Beatriz Barrera Vera Directora General de Desarrollo Rural.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
p.s., LA VICEPRESIDENTA  
(Decreto 51/2007, de 5 de abril, del Presidente),  
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
p.s., LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
(Decreto 53/2007, de 9 de abril, del Presidente),  
María Luisa Tejedor Salguero.

*Oposiciones y concursos*

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**549** *ORDEN de 3 de abril de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10946110 Jefe Servicio Inspección

Sanitaria y Laboratorio, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Pérez de Rozas, 35, esquina calle Anselmo J. Benítez, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección de Área de Tenerife.

UNIDAD: Unidad Inspección Sanitaria y Laboratorio.

NÚMERO DEL PUESTO: 10946110.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Inspección Sanitaria y Laboratorio.

FUNCIONES: coordinar e impulsar todas las actuaciones que afectan a la Inspección Sanitaria en temas relacionados con la Seguridad Alimentaria y la Sanidad Ambiental en el ámbito farmacéutico y veterinario. Gestión del laboratorio.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A223 (Escala de Titulados Sanitarios).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre ....., D.N.I. nº .....  
 fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
 número de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle .....  
 nº .....  
 localidad ....., provincia .....  
 ....., teléfono .....  
 ....., puesto de trabajo actual .....  
 nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
 ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº ....., Denominada .....  
 de la Consejería .....  
 anunciada por Orden de ..... de .....  
 de 2007 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a .....  
 de ..... de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**550** *ORDEN de 29 de marzo de 2007, de modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda Canaria".*

La segunda modalidad de los premios de investigación "Hacienda Canaria", contemplada en la base

primera de la convocatoria del concurso para la concesión de los citados premios, engloba artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa escrita de divulgación económica o general el mismo año de la convocatoria.

En la sesión del jurado calificador de la séptima edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria" se propuso de forma unánime, a la vista de que no fue presentado ningún trabajo dentro de esta modalidad en el año 2006, que para las siguientes convocatorias se hiciera un seguimiento cada año, desde la propia Consejería de Economía y Hacienda, de los artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa escrita de divulgación económica o general y que versen sobre la Hacienda canaria en general, para que estos trabajos también sean valorados por el jurado en cada edición.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

Único.- Modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda Canaria".

1. Se modifica el apartado tercero y se añade un apartado cuarto en la base cuarta que figura como anexo a la citada Orden, que quedarán redactados como sigue:

"3. En la segunda modalidad se tendrán en cuenta también, sin necesidad de presentar la solicitud, aquellos artículos, reportajes o comentarios publicados en prensa escrita de divulgación económica o general el mismo año de la convocatoria y que hayan sido seleccionados previamente por el Servicio Central de Información de la Dirección General de Tributos y por el Gabinete de Prensa del Consejero de Economía y Hacienda, para su posterior valoración por el tribunal calificador.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y para la selección de los trabajos incluidos en la segunda modalidad por la Consejería de Economía y Hacienda se fijará cada año en la Orden de convocatoria de los premios de investigación "Hacienda Canaria."

2. Se añade un segundo párrafo en la base novena que figura como anexo a la citada Orden, que quedará redactado del modo siguiente:

"Respecto de los trabajos incluidos en la segunda modalidad seleccionados por el Servicio Central de Información de la Dirección General de Tributos y por el Gabinete de Prensa del Consejero de Economía y Hacienda se presume esta aceptación."

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**551** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.*

Los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº

80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

## DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre) por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre) por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre, antes citadas.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos pro-

gramas y por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Dado el objetivo de este programa, orientado a dar formación y práctica profesional a los desempleados, debe garantizarse que todos los desempleados de las islas puedan acceder a estos programas combinados de formación-empleo. De ahí que el crédito total se asignará de la siguiente manera: un 10% del presupuesto a repartir entre las siete islas y el resto del presupuesto se repartirá entre las islas en función del paro a 31 de diciembre de 2006.

De lo asignado a cada isla se descontará el crédito ya comprometido en proyectos que se encuentran en funcionamiento (que fueron aprobados con anterioridad y que aún quedan fases por ejecutar). De manera que si una isla ya tiene comprometido crédito por proyectos ya en marcha hasta su tope asignado, no puede ser beneficiaria de más proyectos.

Quedando disponible para su asignación a la presente convocatoria el consignado en las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 2007.23.01.322H Líneas de Actuación 23454601 y 234B4402 "Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo". Para el ejercicio 2007 se estima en una cuantía total máxima de 3.665.259,04 euros en la línea de actuación 23454601 y 5.001.558,78 euros en la línea de actuación 234B4402.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje queda condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria, que deberán ajustarse al modelo oficial que se adjunta a la presente como anexo I, se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. Además de la documentación exigida en la normativa referenciada, las entidades deberán aportar lo siguiente:

a) Informe firmado por el representante de la entidad promotora de los resultados de los tres últimos proyectos en cuanto a:

- Objetivo de obra conseguido y utilidad posterior.

- Servicios consolidados y mejoras conseguidas.

b) Poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Conserjería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la persona que realiza la solicitud por parte de la entidad (excepto Administraciones Públicas).

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo I bis).

Sexto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias finalizando el 4 de mayo de 2007.

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y un funcionario o técnico de dicha Subdirección y un funcionario o técnico de la Subdirección de formación, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

• Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

1. Número de desempleados menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años para Talleres de Empleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar (hasta 8 puntos).

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante (hasta 15 puntos; mínimo exigido: 8 puntos).

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo dentro del marco de los colectivos de ET/CO y TE: jóvenes con especiales dificultades de inserción y mayores de 40 años, así como otros colectivos especiales (hasta 10 puntos).

4. Carácter innovador del proyecto (hasta 7 puntos), se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar (hasta 20 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

6. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral (hasta 20 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

7. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Canario de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso (hasta 6 puntos).

8. Resultados cualitativos y cuantitativos de los tres últimos proyectos gestionados por la entidad promotora (desde -14 puntos hasta +14 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Inserción de los participantes en el mercado laboral.

b) Formación y experiencia profesional adquirida.

c) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente Orden.

d) Cumplimiento de compromisos de la entidad promotora en la gestión de los proyectos.

9. Aquellos proyectos que ofrezcan formación y experiencia laboral en ocupaciones que hayan sido calificadas por el Consejo Insular de Formación y Empleo como prioritarias tendrán hasta 10 puntos.

10. Se valorarán con 5 puntos aquellos proyectos que actúen en un ámbito municipal en el que no se desarrollen otros proyectos de la misma u otras entidades.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima exigida en los tres apartados señalados (números 2, 5 y 6), se considerarán desestimadas.

#### Noveno.- Listas de adjudicación y reservas.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados a la convocatoria, se utilizará como norma de desempate la ma-

por puntuación alcanzada en los apartados 2, 5 y 6 de los criterios de valoración, por ese orden.

Cuando una entidad promotora presente varios proyectos se le aplicará un factor de corrección al objeto de evitar la excesiva concentración de la oferta en unas pocas entidades promotoras. Este factor consistirá en la disminución progresiva de la puntuación obtenida por la entidad promotora para cada proyecto, en un 5% de la puntuación máxima posible para el segundo proyecto puntuado, un 10% para el tercer proyecto en puntuación, un 15% para el cuarto y así sucesivamente hasta el último proyecto dirigido al mismo colectivo presentado por la misma entidad promotora.

Con los resultados de la baremación por isla obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación, por cada una de ellas, hasta el límite del crédito total asignado conforme a lo establecido en el artículo cuarto.

En el caso de que en alguna isla los proyectos a aprobar no alcancen el importe inicialmente asignado, la cuantía disponible se repartirá entre el resto de las islas siguiendo el mismo criterio de asignación por paro a 31 de diciembre de 2006.

Las solicitudes que superen la puntuación mínima y sobre las que no recaiga resolución aprobatoria por no existir créditos disponibles, quedarán en lista de reserva y podrán considerarse para el mismo ejercicio, según orden de puntuación, en caso de una ampliación de crédito, renuncia por parte de alguna de las entidades sobre las que ha recaído resolución o incumplimiento de inicios de proyectos en los plazos previstos.

En cualquier caso, a la hora de cubrir una vacante producida por renuncia, se tendrá muy en cuenta la compatibilidad entre el presupuesto resultante por la renuncia producida, y el coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de reserva, presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que el número de proyectos que supere la puntuación mínima no consuma todo el presupuesto de la convocatoria, se podrá realizar una nueva convocatoria por el importe del crédito sobrante.

#### Décimo.- Resolución.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario y las denegadas motivando la causa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimoprimer.- Pago de la subvención.

Se estará a lo que establece la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001 (artº. 21.1 y 2) por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Y Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001 (artº. 13.1 y 2), que desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

#### Decimosegundo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE APROBACION DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER O CASA DE OFICIOS Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

D./D<sup>a</sup>. ..... como  
 ..... de la entidad .....  
 ..... domiciliada en el nº ..... de la calle/plaza .....  
 ..... localidad ..... C.P. .... Tfno.:  
 ..... Fax: ..... provincia de .....  
 con N.I.F. .... y C.C.C. a la S.S. .... de acuerdo con la  
 Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14.11.01 (BOE núm.279, de 21 de  
 noviembre de 2001), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las  
 Unidades de Promoción y Desarrollo, y con la demás normativa aplicable:  
 SOLICITA, la aprobación de la:  
 ESCUELA TALLER \_\_\_\_ CASA DE OFICIOS \_\_\_\_  
 con la denominación de ..... con una  
 duración de ..... meses cuyo objeto de actuación será:  
 .....  
 .....  
 .....  
 para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Nº de alumnos-trabajadores
-		
-		
-		
-		
TOTAL		

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de ..... euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una x la siguiente casilla

Así mismo, **DECLARO** que esta Entidad no se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO

Fdo.: .....

**SOLICITUD DE APROBACION DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO Y DE LAS  
SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES**

D./D<sup>a</sup>. ..... como  
 ..... de la entidad .....  
 ..... domiciliada en el nº ..... de la calle/plaza .....  
 ..... localidad ..... C.P. .... Tfno.:  
 ..... Fax: ..... provincia de .....  
 con N.I.F. .... y C.C.C. a la S.S. .... de acuerdo con el Real  
 Decreto 282/1999, de 22 de febrero, (BOE nº 46, de 23 de febrero), por el que se establece el  
 programa de Talleres de Empleo, con la Orden de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 279, de 21 de  
 noviembre de 2001) por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras  
 de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:  
**SOLICITA**, la aprobación del **Taller de Empleo** con la denominación de:  
 ..... con una  
 duración de ..... meses, cuyo objeto de actuación será:  
 .....  
 .....  
 .....  
 para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Nº de alumnos-trabajadores
-		
-		
-		
-		
TOTAL		

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente de ..... euros, de  
 acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
 General de subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al  
 Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis  
 obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una x la siguiente casilla

Así mismo, **DECLARO** que esta Entidad no se halla incurso en algunas de las circunstancias  
 establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de  
 Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO

Fdo.: .....

## ANEXO 1 (bis)

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200.), efectúo la presente

## DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**552** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de El Hierro.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de El Hierro y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de El Hierro.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de ciento treinta y cinco mil doscientos veinticuatro euros con noventa y tres céntimos (135.224,93 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicios o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en

nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la finalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobado o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes

denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.







## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.

**INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** previstas en la convocatoria.

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARACTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.-CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.-MANO DE OBRA**

A.-Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el cálculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.-Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

## ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.**

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I....., actuando en representación de la entidad..... con CIF nº.....y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

A N E X O I V

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**553** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Fuerteventura.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Fuerteventura y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Fuerteventura.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de trescientos veinte mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (320.566,63 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo

5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la fi-

nalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

#### Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCION

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E.

Expediente Nº 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ENTIDAD COLABORADORA .....

SUBVENCION S.C.E. O.M. 19.12.97 / DECRETO 150/2001 (B.O.C. 23.07.01)  
Orden modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)

## PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACION DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO

ISLA DE ACTUACION

MUNICIPIO/S DE ACTUACION

FECHA DE INICIO PREVISTA

DURACIÓN

NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE OBRA O

.....

.....

.....

.....

.....

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B) .....

A) COSTES LABORALES ( 1+2 ) .....

1.- Costes de contratación mano de obra desempleada ( a + b + c ) .....

a) Subvención del S.C.E. solicitada ( 1 ) .....

b) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

c) Otras aportaciones .....

2.- Otros costes laborales ( a + b ) .....

a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

b) Otras aportaciones .....

B) COSTES MATERIALES ( a + b ) .....

a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

b) Otras aportaciones .....





## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.

**INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** previstas en la convocatoria.

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARACTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.-CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

## **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.-MANO DE OBRA**

A.-Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el calculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.-Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, plusones, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.**

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I....., actuando en representación de la entidad..... con CIF nº.....y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

## ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

## DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**554** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Gran Canaria.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concu-

rencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Gran Canaria y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Gran Canaria.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (2.485.421,53 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo

5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la fi-

nalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCION

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E.

Expediente Nº 

ENTIDAD COLABORADORA .....

SUBVENCION S.C.E. O.M. 19.12.97 / DECRETO 150/2001 (B.O.C. 23.07.01)  
Orden modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)

## PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACION DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO

ISLA DE ACTUACION

MUNICIPIO/S DE ACTUACION

FECHA DE INICIO PREVISTA

DURACIÓN

NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE OBRA O

.....

.....

.....

.....

.....

.....

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B) .....

A) COSTES LABORALES ( 1+2 ) .....

1.- Costes de contratación mano de obra desempleada ( a + b + c ) .....

a) Subvención del S.C.E. solicitada ( 1 ) .....

b) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

c) Otras aportaciones .....

2.- Otros costes laborales ( a + b ) .....

a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

b) Otras aportaciones .....

B) COSTES MATERIALES ( a + b ) .....

a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....

b) Otras aportaciones .....





## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (*Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación*).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** *Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.*

**INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** *previstas en la convocatoria.*

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES.** *Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>*

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARACTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.-CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.-MANO DE OBRA**

A.-Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el calculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.-Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

## ANEXO III

## DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.

D./Dña. ...., provisto/a  
de D.N.I....., actuando en representación de la  
entidad..... con  
CIF nº..... y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y  
que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que  
suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la  
declaración responsable contenida en el cuerpo del  
presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**555** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Lanzarote.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Lanzarote y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Lanzarote.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de trescientos setenta mil ciento cinco euros con treinta y seis céntimos (370.105,36 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Mi-

nisterial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lu-

cro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la finalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobado o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Trans-

currido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

#### Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCION

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E.

Expediente Nº 

ENTIDAD COLABORADORA .....
SUBVENCION S.C.E. O.M. 19.12.97 / DECRETO 150/2001 (B.O.C. 23.07.01) Orden modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)

## PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACION DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO
--

ISLA DE ACTUACION	MUNICIPIO/S DE ACTUACION
-------------------	--------------------------

FECHA DE INICIO PREVISTA	DURACIÓN
NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:	

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE OBRA O ..... ..... ..... ..... .....
---

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B) .....	<input type="text"/>
A) COSTES LABORALES ( 1+2 ) .....	<input type="text"/>
1.- Costes de contratación mano de obra desempleada ( a + b + c ) .....	<input type="text"/>
a) Subvención del S.C.E. solicitada ( 1 ) .....	<input type="text"/>
b) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input type="text"/>
c) Otras aportaciones .....	<input type="text"/>
2.- Otros costes laborales ( a + b ) .....	<input type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input type="text"/>
B) COSTES MATERIALES ( a + b ) .....	<input type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input type="text"/>





## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.

**INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** previstas en la convocatoria.

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.- CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.- MANO DE OBRA**

A.- Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el cálculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.- Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.**

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I....., actuando en representación de la entidad..... con CIF nº..... y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

## ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

## DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**556** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de La Gomera.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de La Gomera y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de La Gomera.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (165.822,38 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta Resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo

5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la fi-

nalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobado o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E.

Expediente Nº

ENTIDAD COLABORADORA ..... SUBVENCION S.C.E. O.M. 19.12.97 / DECRETO 150/2001 (B.O.C. 23.07.01) Orden modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)
--

**PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL**

DENOMINACION DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO
--

ISLA DE ACTUACION	MUNICIPIO/S DE ACTUACION
-------------------	--------------------------

FECHA DE INICIO PREVISTA	DURACIÓN
NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:	

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE OBRA O ..... ..... ..... ..... ..... .....
---

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
A) COSTES LABORALES ( 1+2 ) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
1.- Costes de contratación mano de obra desempleada ( a + b + c ) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
a) Subvención del S.C.E. solicitada ( 1 ) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
b) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
c) Otras aportaciones .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2.- Otros costes laborales ( a + b ) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
B) COSTES MATERIALES ( a + b ) .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>





## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

**INTERÉS GENERAL Y SOCIAL** Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.

**INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES** previstas en la convocatoria.

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES.** Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.- CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.- MANO DE OBRA**

A.- Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el cálculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.- Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

## ANEXO III

## DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I....., actuando en representación de la entidad..... con CIF nº..... y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

**A N E X O I V**

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

**DECLARACION RESPONSABLE**

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**557** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de La Palma.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de La Palma y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de La Palma.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres euros con tres céntimos (363.763,03 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo

5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la fi-

nalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobado o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

**A N E X O I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCION**

A CUMPLIMENTAR POR EL S.C.E.

Expediente Nº 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ENTIDAD COLABORADORA ..... SUBVENCION S.C.E. O.M. 19.12.97 / DECRETO 150/2001 (B.O.C. 23.07.01) Orden modificada por la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio (B.O.E. 22.07.2004)
--

**PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL**

DENOMINACION DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO
--

ISLA DE ACTUACION	MUNICIPIO/S DE ACTUACION
-------------------	--------------------------

FECHA DE INICIO PREVISTA	DURACIÓN
NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:	

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE OBRA O
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
A) COSTES LABORALES ( 1+2 ) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
1.- Costes de contratación mano de obra desempleada ( a + b + c ) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
a) Subvención del S.C.E. solicitada ( 1 ) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
b) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
c) Otras aportaciones .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
2.- Otros costes laborales ( a + b ) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
B) COSTES MATERIALES ( a + b ) .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
a) A financiar por la Entidad Colaboradora .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>
b) Otras aportaciones .....	<input style="width: 90%;" type="text"/>





## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

*INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.*

*INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES previstas en la convocatoria.*

*CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES. Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>*

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARACTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.-CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.-MANO DE OBRA**

A.-Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el cálculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.-Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.**

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I....., actuando en representación de la entidad..... con CIF nº..... y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

## ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

## DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. n°....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF n°....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

**558** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado, específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la isla de Tenerife.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de con-

currencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Tenerife y cuya duración no supere los siete meses.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

3. Los costes subvencionables serán los que establezca la tabla salarial vigente del Convenio Colectivo a aplicar en el momento de la solicitud. Dichos costes subvencionables están condicionados a los topes máximos establecidos en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificados por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la isla de Tenerife.

Tercero.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez subvención al amparo de esta convocatoria, dado que desconocemos la capacidad de gestión de

las mismas y en orden a garantizar la ejecución del proyecto que se les pueda subvencionar, el número de trabajadores quedará limitado a cinco.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 23.01.322H.480.00 Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos", por un importe estimado de un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve euros con catorce céntimos (1.975.421,14 euros).

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La presente subvención podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el porcentaje de cofinanciación, medida y eje quedará condicionado a la firma del nuevo Programa Operativo.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

En cuanto a la cantidad máxima de subvención por entidad ésta no podrá superar el 6% del crédito total inicialmente asignado a este programa, que asciende a un importe de cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veinticinco (5.816.325,00) euros, para garantizar mayor número y diversidad de entidades beneficiarias evitando la concentración de ámbito de actuación, de tipo de servicio o localidad del demandante de empleo a contratar.

#### Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 4 de mayo de 2007.

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. La solicitud que se formalizará en los modelos establecidos en los anexos I de esta Resolución, deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberán aportar por duplicado:

- Memoria de cada obra o servicio a realizar, debidamente firmadas, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.c) y d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Con objeto de facilitar su confección, se adjunta un modelo-guía, como anexo II de esta resolución.

- Convenio Colectivo de aplicación y Tablas salariales vigentes al momento de la solicitud.

- Certificación del Presidente y/o solicitante de la subvención, con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes salariales que no son subvencionables. Dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos.

- Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que solicita la subvención en nombre y representación de la entidad.

- Fotocopias compulsadas del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopias compulsadas de los poderes bastantes por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la/s persona/s que realiza/n la solicitud en nombre de la entidad, actualizados a fecha de la solicitud.

- Fotocopias compulsadas de escritura pública y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, debidamente registrada en su respectivo organismo público.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopias compulsadas del certificado actualizado, de la Consejería de Economía y Hacienda, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso que no esté obligado a tributar por el I.G.I.C. deberá aportar declaración responsable realizada ante un funcionario público, el cual deberá dar fe de dicho acto (modelo anexo III).

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (modelo anexo IV).

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Octavo.- Criterios de valoración.

1. Causa de exclusión. No se tendrán en cuenta proyectos con una duración superior a siete meses, o proyectos de entidades que soliciten por primera vez que supongan en total una contratación superior a cinco trabajadores para la realización de los mismos.

2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo

5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 10 puntos).

Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 10 puntos).

3. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Adecuación del proyecto al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

Según los datos de las ocupaciones más demandadas por islas.

2.- Cofinanciación de los proyectos (hasta 10 puntos).

No se tendrá en cuenta como forma de cofinanciación todo material indispensable para la ejecución del proyecto.

3.- Capacidad de gestión de la entidad (desde menos 5 puntos hasta 10 puntos).

El Servicio Canario de Empleo valorará la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que han participado en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad.

4.- Proporción entre el número de trabajadores a contratar y el servicio a desarrollar (hasta 10 puntos).

El proyecto deberá ser coherente con respecto al personal a contratar y las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la población que se beneficiará del mismo.

5.- Que estén dentro de las actividades y ocupaciones que se consideren preferentes según la normativa en vigor (hasta 10 puntos).

6.- Proyectos Innovadores (hasta 10 puntos).

Los proyectos que presenten un carácter innovador con respecto a los proyectos ejecutados en convocatorias anteriores.

7.- Inserción de los trabajadores que han participado en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).

Para la valoración de este apartado las entidades deberán aportar contrato de trabajo posterior a la fi-

nalización del convenio, tanto en la propia entidad como en otras empresas.

4. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la presente convocatoria. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación para que, en el caso de que se aprueben ampliaciones del crédito otorgado inicialmente a la presente convocatoria, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobado o incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, puedan ser atendidas con cargo a las mismas, de conformidad con la posibilidad establecida en el penúltimo párrafo de la disposición cuarta.

En el supuesto de que el crédito remanente una vez concedidas las subvenciones sea inferior al proyecto que figura en primer lugar en la lista de reserva, o la hora de cubrir una vacante producida por renuncia o por incumplimiento de inicio de proyectos en los plazos previstos y el presupuesto resultante sea inferior al coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, se planteará a la entidad que corresponda la posible reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no acepte la reformulación, se pasará a la siguiente y así sucesivamente de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, acepte la reformulación o presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito, siguiendo el mismo criterio que el reparto inicial entre islas.

#### Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las solicitudes denegadas motivando su causa. La citada resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décimo.- Pago de la subvención.

La transferencia de fondos se realizará de forma anticipada previa comunicación del inicio de la obra o servicio, tal como establece la Resolución de 21 de enero de 1998, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Undécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicio de los proyectos.

El plazo máximo para iniciar los proyectos será de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.







## ANEXO II

**MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**

*Este modelo es estándar, por lo que debe adaptarse a las peculiaridades de cada uno de los proyectos y/o actuaciones. En aquellos casos que sea necesario, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean preciso para apreciar y valorar el alcance y dimensión del proyecto.*

**A) MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**2.-DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACION DEL MISMO** (Es necesario ubicar y concretar la zona de actuación, incluido croquis o plano de situación).

**3.- ANTECEDENTES:**

*Justificación de la necesidad del proyecto y descripción de las necesidades de intervención.*

*Cuando el proyecto sea continuación de otro ejecutado con anterioridad, es necesario indicar, de forma descriptiva y gráfica, los resultados obtenidos hasta la fecha y justificar que actuaciones concretas son necesarias para la continuidad del proyecto. Las actuaciones previstas que no se hayan llevado a cabo y que han obtenido financiación en la pasada convocatoria no serán tenidas en cuenta para una nueva financiación.*

**4.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.**

*INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Descripción del interés general y social indicando además el nº de beneficiarios directos previstos.*

*INCLUSION DE ACTIVIDADES Y OCUPACIONES PREFERENTES previstas en la convocatoria.*

*CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES. Mediante compromiso específico. En cuanto a la inserción laboral posterior de los participantes, se deberá especificar el nº de puestos a insertar, aportando escrito de compromiso de la propia entidad o de las empresas con las que se establezca acuerdo.<sup>1</sup>*

**FUNCIONES A REALIZAR.**

- *En que consiste el proyecto de manera detallada.*
- *Descripción de las tareas a desarrollar y el volumen de las mismas, de manera que se pueda concretar el perfil necesario de los trabajadores a contratar y el número de personas necesario para desarrollarlas.*
  
- *En el caso de que se impartan talleres, especificar lo siguiente:*
  - *Lugar de impartición*
  - *Objetivo de los mismos*
  - *Usuarios a los que se dirige*
  - *Medios materiales para su desarrollo*
  - *Horario de los talleres*
  - *Personal destinado a la impartición de los mismos*
  
- *En el caso de asesorías a diferentes colectivos se especificarán los apartados detallados anteriormente para los talleres.*

<sup>1</sup> Se deberá aportar el compromiso previo de inserción justificar la subvención

**5.- CARACTER INNOVADOR DEL PROYECTO.** Describir porque es novedoso el proyecto con respecto a los anteriores presentados. En caso de participar en la convocatoria por primera vez, describir el carácter innovador con respecto a las acciones que se han desarrollado en el ámbito de ejecución previsto, es decir el área geográfica, los colectivos a quien se dirigen, las tecnologías utilizadas etc. (Máximo 1 página a una cara)

**6.-CRONOGRAMA.** Especificando la fecha prevista de inicio de los proyecto y su duración, el desarrollo de las fases y actividades previstas. (Se aportará mediante un cuadro explicativo) (1 página)

#### **7.- RESULTADOS PREVISIBLES Y REALES**

### **B) MEMORIA ECONOMICA (Máximo 2 páginas)**

#### **1.-MANO DE OBRA**

A.-Describir la categoría profesional de los trabajadores, el Convenio Colectivo y los epígrafes aplicados. En caso de jornadas parciales especificarlo.

B.- Cálculo pormenorizado del coste de la subvención solicitada por cada una de las categorías profesionales. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 4 punto 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que define lo que se entiende para el cálculo de la subvención.

#### **2.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO. (se deberá aportar las certificaciones de la cofinanciación)**

##### **2.1.-Costes de contratación mano de obra desempleada**

a.- Subvención que se solicita al SCE

b.- Coste que aporta la Entidad Colaboradora para cubrir los costes no subvencionados (finiquitos, pluses, etc). Será necesario aportar certificación de la Entidad.

c.- Otras aportaciones incluidas como forma de cofinanciación.

##### **2.2.- Otros costes laborales**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

#### **3.- COSTES DE MATERIALES**

a.- A financiar por la entidad colaboradora

b.- otras aportaciones

### **C) INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- Infraestructura y medios disponibles

2.- Plantilla actual de la entidad

3.- Relación y breve descripción de los proyectos realizados en los últimos tres años

**FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.**

## ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE EXENCION DE IGIC.**

D./Dña. ...., provisto/a  
de D.N.I....., actuando en representación de la  
entidad..... con  
CIF nº.....y en calidad de Presidente/a, DECLARA:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al IGIC, y  
que por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo: .....

A través de la presente diligencia, el funcionario que  
suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la  
declaración responsable contenida en el cuerpo del  
presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma  
el.....de.....2007

Fdo:

ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCION PUBLICA, EN RELACION A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha<sup>1</sup>.....de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

DECLARACION RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. n°....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF n°....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a .....de....., de 200...

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma el.....de.....2007

Fdo:

<sup>1</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

## IV. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1383** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, que pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Adrián Alonso Dávila.- Expte. nº LP364/06.*

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Adrián Alonso Dávila por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente LP364/06).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador nº 364/06 incoado a D. Adrián Alonso Dávila con D.N.I. 45767794W por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil, patrulla fiscal territorial de Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional J37221-I y H89477-Y según la cual, con fecha 11 de septiembre de 2006 siendo las 17,30 horas el denunciado, identificado como D. Adrián Alonso Dávila con D.N.I. 45767794W se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa de superficie sin contar con la correspondiente licencia que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el lugar en el Muelle de Corralejo, término municipal de La Oliva en Fuerteventura.

Tercero.- Que mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2007 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canaria: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución, se procede a su devolución por el servicio de correos y telégrafos por ausencia y caducidad en lista.

Quinto.- Que de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2007 se acuerda practicar dicha notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de fecha 26 de febrero de 2007, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, último domicilio conocido. En la citada resolución se acordó así mismo, ampliar el plazo previsto para la resolución del procedimiento.

Sexto.- Que con fecha 12 de marzo de 2007 se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que como actos de instrucción llevados a cabo se señala haber efectuado consulta a la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no constando en la misma que a la fecha en que tuvieron lugar los hechos, el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase que habilita para el ejercicio de la actividad desarrollada. Así mismo se tiene en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación de prueba en contrario por lo que se estiman probados los hechos denunciados y se propone imponer al denunciado sanción pecuniaria por importe de sesenta (60) euros por la comisión de la infracción administrativa prevista en el artº. 69.a) de la Ley 7/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Conse-

jería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves éstas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero) establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

Sexto.- El artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados es por lo que

#### RESUELVO:

1. Imponer a D. Adrián Alonso Dávila con D.N.I. 45767794W la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 69.a) de la misma Ley: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de

Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, p.s., el Director General de Agricultura (Orden de 8.3.07, del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación), Celestino Suárez Espino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1384** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2007, sobre notificación a los interesados del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Exptes. números 164/07 y 240/07.*

Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 26 de marzo de 2007, sobre notificación a los interesados del acuerdo por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores y se amplía el plazo previsto para su resolución.

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores a los interesados que se reseñan por ausente y por dirección incorrecta, se hace necesario proceder a su notificación conforme con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, y teniendo en cuenta los trámites que para llevar a cabo la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias son necesarios y dado el carácter simplificado de este procedimiento, se hace también preciso acordar una ampliación del plazo máximo previsto para su resolución por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En virtud de ello

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a los interesados relacionados, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador simplificado que le ha sido incoado por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores. Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Hacer saber que como Instructor de este procedimiento ha sido nombrado el funcionario D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Comunicar a los interesados la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponga prueba concretando los medios que pretenda hacer valer. De no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo de inicio el mismo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto. En caso de querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C número 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso

emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador, indicando en el mismo el número de expediente o nombre del interesado. El pago de la sanción pecuniaria conforme a lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Ampliar, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo previsto para la resolución de este procedimiento, quedando fijado el mismo en dos meses a contar desde su inicio. Contra este acuerdo de conformidad con el artículo mencionado no procederá recurso alguno.

Quinto.- Ordenar la remisión de esta resolución al ayuntamiento de la población correspondiente a sus últimos domicilios para publicación en el tablón de edictos correspondiente.

En caso de que desee conocer el texto íntegro y retirada del acuerdo de inicio adoptado podrá hacerlo mediante comparecencia en las oficinas de la Viceconsejería de Pesca sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria en horario de oficina de nueve a catorce horas.

#### ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES:

1) EXPEDIENTE: 164/07. RESPONSABLE: Iñiqui Artano Múgica. D.N.I. 72444456V. POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria. HECHO INFRACCTOR: se prohíbe el uso en el ejercicio de la pesca recreativa de cualquier arte, aparejo o trampa utilizada para la pesca profesional entre los que se encuentran las poteras. LUGAR Y FECHA: Puerto de las Nieves, Agaete, Las Palmas, 25 de enero de 2007. NORMA INFRINGIDA: artículo 30 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca. TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA IN-

FRACCIÓN: artículo 69.k) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). Infracción leve: acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca marítima o de recreo y que no constituyan infracción grave o muy grave. SANCIÓN QUE PUDIERA IMPONERSE: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia formulada la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de 60 euros. Artículo 76.a) Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 79 Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) y artículo 11.2.J) Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

2) EXPEDIENTE: 240/07. RESPONSABLE: Miguel A. Suárez Martillo. D.N.I. 54070595K. POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria. HECHO INFRACCTOR: ejercicio pesca recreativa sin contar con la preceptiva autorización. LUGAR Y FECHA: Muelle Nuevo de Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria, 22 de febrero de 2007. NORMA INFRINGIDA: artículo 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con artículos 32 y 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca. TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). Infracción leve: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. SANCIÓN QUE PUDIERA IMPONERSE: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia formulada la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de 60 euros. Artículo 76.a) Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 79 Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) y artículo 11.2.J) Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1385** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de marzo de 2007, por el que se notifica la Resolución de 15 de marzo de 2007, que resuelve el expediente sancionador PV nº 09/2006 contra D. Abdelhakim Achanbar, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 15 de marzo de 2007 a D. Abdelhakim Achanbar, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Abdelhakim Achanbar.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera PV nº 09/2006.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 15 de marzo de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador PV 09/2006.

Visto el expediente sancionador contra D. Abdelhakim Achanbar (X-2725814-S), de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa vigente, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Fuerteventura), el pasado día 22 de septiembre de 2006, a las 12,45 horas, los denunciados comprobaron que en el restaurante del denunciado existían 8,8 kilogramos de pescado variado que carecían de la correspondiente nota de primera venta.

Segundo.- Que los referidos productos pesqueros se encontraban en el restaurante "El Muelle Chico" (Corralejo) (La Oliva-Fuerteventura).

Tercero.- Que el denunciado, D. Abdelhakim Achanbar (X-2725814-S), una vez notificado -mediante

su publicación en el Boletín Oficial de Canarias- de la Propuesta de Resolución, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

II) El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

III) El artículo 3 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que la primera venta de los productos pesqueros vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

Por su parte, el artículo 5 del mismo Real Decreto establece que una vez hecha efectiva la primera venta, deberá cumplimentarse el documento "nota de venta".

IV) El artículo 99.j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), establece, como infracción grave, la realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma.

V) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, teniendo en cuenta la carencia de la "nota" acreditativa de la primera venta,

#### R E S U E L V O:

Imponer una sanción de novecientos (900) euros al denunciado, D. Abdelhakim Achanbar, por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 99.j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1386** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a*

*United Cars, S.A. interesado en el expediente nº 251/03-M.*

No habiéndose podido notificar a United Cars, S.A. en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 251/03-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a United Cars, S.A. la Resolución de fecha 13 de febrero de 2007, recaída en el expediente con referencia 251/03-M, y que dice textualmente:

“Incoa expediente sancionador.

Vistos los datos y documentos obrantes en el expediente 251/03-M y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) En virtud de denuncia de fecha 13 de marzo de 2002 formulada por los funcionarios del Servicio de Protección de la Naturaleza (en adelante Seprona), se atribuye a la entidad United Cars, S.A., la realización de actividades que tienen la consideración de gestión de residuos consistentes en el almacenamiento de vehículos fuera de uso en el aparcamiento de la Discoteca Scala, procedentes de los talleres de mecánica, chapa y pintura que la empresa denunciada posee en el término municipal de La Victoria, de la isla de Tenerife.

2º) Con fecha 20 de mayo de 2002 se emite informe Técnico en el que se verifican los datos de la denuncia.

3º) Con fecha 25 de octubre de 2006 se emite informe técnico tras realizar visita de inspección el día 20 de octubre de 2006 en la que se constata la existencia de tres vehículos abandonados en el aparcamiento de la Discoteca Scala, del término municipal de La Victoria, de la isla de Tenerife.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de sep-

tiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos considera poseedor en su artículo 3 al “productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos”.

La propiedad de los tres vehículos abandonados en el aparcamiento de la Discoteca Scala, del término municipal de La Victoria, según consta en la denuncia es de United Cars, S.A.

Cuarta.- Al poner en relación los preceptos citados con los hechos denunciados, se desprende la presunta comisión de una infracción medioambiental, tipificada y calificada de grave en el apartado j) del artículo 38.3, en relación con el artículo 38.2.c) de la Ley de Residuos de Canarias.

No obstante, y debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta, se trataría de una infracción leve de conformidad con el artículo 38.4.c) de la misma Ley.

Quinta.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos “los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos” y según el artículo 39.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias “son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión”. En este caso, la presunta responsabilidad recae, en calidad de propietario, en United Cars, S.A.

Sexta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la citada Ley 1/1999, de 29 de enero, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos hasta seis mil diez euros con doce céntimos (de 300,51 euros hasta 6.010,12 euros), clausura temporal parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente ca-

so la sanción propuesta de tres mil seiscientos (3.600) euros de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Séptima.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

La corrección de la situación creada consistirá, en el presente caso, en la retirada del vehículo y su entrega a gestor autorizado, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante la aportación del correspondiente justificante de entrega, todo ello con anterioridad a la emisión de la Propuesta de Resolución.

Por todo lo expuesto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador a United Cars, S.A., como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de tres vehículos, en el aparcamiento de la Discoteca Scala, dentro del término municipal de La Victoria, de la isla de Tenerife.

Segundo.- Designar como Instructor y Secretaria de este expediente sancionador a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ana Isabel González Hernández, respectivamente y como suplentes de los mismos, como Instructora y Secretaria a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ángeles Bouza Cruz. Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

La sanción podrá reducirse si durante el procedimiento corrige la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan, procediendo a la reposición de las cosas a su estado anterior, siguiendo las directrices fijadas por los técnicos competentes de esta Agencia mediante la retirada de los residuos peligrosos por gestor autorizado debiendo aportar los justificantes de entrega, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución, que no tiene carácter definitivo y contra la que no cabe recurso alguno, a los nombrados Instructor y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1387** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Steffen Heinze interesado en el expediente nº 596/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Steffen Heinze en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 596/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Steffen Heinze la Propuesta de Resolución de fecha 14 de febrero de 2007, recaída en el expediente con referencia 596/05-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador incoado por esta Agencia contra D. Steffen Heinze por la realización de obras de construcción de una edificación de dos plantas de unos 280,00 m<sup>2</sup>, sin

contar para ello con los preceptivos títulos legitimantes, en “Lomo Felipe, 3”, en el término municipal de Tijarafe.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Lomo Felipe 3”, en el término municipal de Tijarafe, en suelo clasificado como rústico, se han venido realizando obras consistentes en la construcción de una edificación de dos plantas, con una superficie aproximada de unos 280,00 m<sup>2</sup>, promovidas por D. Steffen Heinze, sin contar para ello con las autorizaciones pertinentes y preceptivas (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como disponen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida Ley.

Segundo.- La Resolución nº 3194 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ratifica la orden de suspensión de las obras dictada por el Ayuntamiento de Tijarafe, procediéndose al precinto de las obras de referencia.

Tercero.- Con fechas 22 de febrero y 15 de junio de 2006 se llevan a efecto las preceptivas diligencias de seguimiento de precinto, donde se comprueba que las obras no continúan, encontrándose paralizadas.

Cuarto.- Por parte de la Sección Técnica de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se valoran las actuaciones realizadas en setenta y dos mil ciento veinte (72.120,00) euros.

Quinto.- Por Resolución del Director Ejecutivo nº 3048, de fecha 8 de noviembre de 2006, se acordó la incoación del correspondiente expe-

diente sancionador contra D. Steffen Heinze por la presunta comisión de una infracción contra la ordenación del territorio tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto normativo con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Sexto.- Contra la referida Resolución de incoación, notificada por publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 9 de enero de 2007, no presenta el expedientado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción contra la ordenación del territorio, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del TRLOTC, siendo sancionable dicha actuación en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros, no apreciándose circunstancias que permitan modificar la responsabilidad, ni para atenuar ni para agravar la sanción.

III.- En virtud del artículo 179.1 las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 182 del TRLOTC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y cuatro mil noventa (54.090,00) euros a D. Steffen Heinze por la ejecución de las obras descritas en los antecedentes de la presente Propuesta de Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLOTC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del texto normativo citado y sancionada en el artículo 203.1.b).

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado

requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado".

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunta se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efec-

tos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 596/05 U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Boletín de denuncia de 9 de mayo de 2005.
- Resolución por la que se acuerda suspender obra y a.r.
- Oficio al Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, a.r.
- Diligencia de precinto de 15 de noviembre de 2005, fotografías.
- Escrito de interesado de 28 de octubre de 2005.
- Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición frente a orden de suspensión, a.r.
- Diligencia de primer seguimiento de precinto de 22 de febrero de 2006.
- Diligencia de seguimiento de precinto de 15 de junio de 2006.
- Boletín de denuncia de 22 de junio de 2006.
- Informe Técnico de 24 de julio de 2006.
- Valoración de 3 de octubre de 2006.

- Resolución por la que se acuerda incoar expediente sancionador.

- Devolución por correo de la Resolución nº 3048.

- Anuncio de fecha 21 de diciembre de 2006 relativo a la notificación de la de fecha 8 de noviembre de 2006.

- Resolución por la que se acuerda publicar resolución.

- Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de 9 de enero de 2007 de la Resolución de 21 de diciembre de 2006”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.